

Franqueo
concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recobren los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de ocurrencia, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adhiriéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de Marzo de 1913)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Encarezco á los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que ha de tener lugar la elección de Diputados provinciales el próximo domingo, día 9, que tan pronto terminada la votación, den cuenta inmediatamente á este Gobierno de su resultado, por el medio más rápido ó que dispongan, á cuyo efecto las estaciones telegráficas tendrán servicio permanente.

León 6 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Autorizada esta Dirección General por Real orden de esta fecha para sacar á oposición las plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, convoca á oposiciones para cubrir las que resulten vacantes después de celebrado el concurso anu-

ciado, verificándose los ejercicios con arreglo á las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición, acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

— Ser español.

— Haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de la de treinta y cinco el día 2 de Noviembre del corriente año.

— No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta civil de nacimiento, y la última por medio de certificación expedida por el Jefe del Registro central de penados y rebeldes.

2.ª Las instancias así documentadas, y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y podrán presentarse en dicho Centro directivo durante las horas de oficina todos los días laborables hasta el 2 de Noviembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidos por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que carezcan de los documentos expresados.

3.ª Al presentar la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación de personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas.

4.ª El día 6 de Noviembre próximo venidero, se efectuará públicamente y ante el Tribunal, un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que han de ser examinados, debiendo advertir que el que no concursa, se entenderá que renuncia á tomar parte en los ejercicios.

5.ª Los exámenes se verificarán por materias en el orden siguiente:

— Primero. Idioma francés.

— Segundo. Idioma inglés ó alemán, á elección del examinando.

Tercero. Redacción de una Memoria acerca de uno de los temas del concurso de Auxiliares del Cuerpo, publicadas con tal objeto;

— Cuarto. Gramática.

— Quinto. Geografía.

— Sexto. Estadística.

— Séptimo. Economía social.

— Octavo. Economía política.

— Noveno. Derecho político y administrativo.

— Décimo. Aritmética.

— Undécimo. Álgebra.

— Duodécimo. Geometría plana del espacio.

El primer ejercicio consistirá en la lectura y traducción de viva voz, del francés al castellano, de un trozo designado por el Tribunal, y traducción al francés de otro trozo que se indique.

El segundo ejercicio se verificará leyendo y traduciendo también en viva voz, del inglés ó del alemán, á elección del examinando, un trozo señalado por el Tribunal.

El tercer ejercicio se practicará por todos los aspirantes en la forma que el Tribunal acuerde, para que pueda juzgar, además de los conocimientos que supone la redacción de la Memoria, la ortografía, corrección y estilo de cada examinando.

6.ª En los demás ejercicios, el opositor sacará á la suerte una bola numerada de la materia sobre que verse el examen, y dos en el de Estadística, leyendo en alta voz la papeleta ó papeletas que á dicho número ó números correspondan en el programa, pasando después á exponer y explicar la papeleta ó papeletas respectivas.

La bola extraída para el noveno ejercicio, se entenderá que indica ha de contestarse la papeleta de Derecho político y la de igual número de Derecho administrativo.

El opositor dispondrá de cuarenta minutos para la exposición, y de otros cuarenta minutos para la explicación en los ejercicios de Matemáticas y de Estadística, y sólo de cuarenta minutos en los demás ejercicios.

El Tribunal podrá hacer al examinando cuantas observaciones y preguntas concernientes á la materia estíme convenientes, así como también que ejecute los ejercicios prácticos que juzgue necesarios.

7.ª El opositor que no sea aprobado en un ejercicio, no podrá pasar al siguiente.

8.ª El opositor que no se presente á examinar el día en que sea citado, y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, á no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar se alegue causa que el Tribunal estime suficientemente justificada.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal, pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido de la relación de aspirantes.

9.ª Los ejercicios serán públicos. El Tribunal no podrá consultarse ni actuar sin la presencia de tres Vocales por lo menos.

10.ª El Tribunal expondrá al público cada día en los ejercicios orales, y cuando termine la calificación de las Memorias en el tercero, la relación de los aspirantes aprobados, entendiéndose que los que no figuren en dicha relación, quedarán excluidos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

11.ª Tanto las citaciones como los acórdos concernientes á los opositores, se fijarán oportunamente en la tambo de anuncios, sirviendo esto de notificación á los interesados.

12.ª Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación de los opositores aprobados, colocados por orden de mérito de

calificación; dicha relación comprenderá un número de opositores igual al de vacantes que se hayan de cubrir, ó menor que este número, si no fuese posible completarlo con los aprobados.

El Presidente elevará á la Dirección General la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

13. Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística entrarán, desde el día en que tomen posesión, á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento de esta Dirección General, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. El programa por el que se han de verificar las oposiciones, será el aprobado por Real orden de esta fecha, y se facilitará en la portería de la Dirección General, al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid, 10 de Febrero de 1915.—El Director general, Galarza.

Programa de los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo facultativo de Estadística.

Primer ejercicio: Idioma francés. Segundo ejercicio: Idioma inglés ó alemán. Tercer ejercicio: Redacción de una Memoria acerca de uno de los temas que han servido para el concurso de los auxiliares del Cuerpo de Estadística. Cuarto ejercicio: Gramática castellana.

Papeleta primera.—Definición y división de la Gramática.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales.—Del artículo y de sus propiedades.—Declinación del artículo. De la Sintaxis; su división.—Definición de la concordancia, el régimen y la construcción.—Partes de la oración que pueden concertar entre sí y clases de concordancia á que están sujetas.

Papeleta segunda.—Del nombre sustantivo; su división y accidentes. Declinación del nombre sustantivo. De las varias especies de nombres. Formación de los aumentativos y diminutivos.—Declinación del nombre sustantivo.—Del nombre adjetivo; su división y accidentes.—Declinación del nombre adjetivo.—De las varias especies de adjetivos, y principalmente de los positivos, comparativos y superlativos.—Partes de la oración que rigen á otras y cuáles carecen de régimen.—Idea de la construcción y de las oraciones gramaticales.—Idea de la sintaxis figurada y de las figuras de construcción gramatical.

Papeleta tercera.—Del pronombre; su división.—Pronombres personales; su declinación.—Pronombres demostrativos; clases y uso. Pronombres posesivos; formas y uso. Pronombres relativos; formas y uso. Pronombres indeterminados.—De la Prosodia; su definición.—Sílabas, diptongos y triptongos.—Palabra.—Acento prosódico.

Papeleta cuarta.—Del verbo; sus clases.—Conjugación; modos y tiempos.—Examen de los modos y explicación de los tiempos en cada modo.—Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos regulares é irregulares más usados, ó tiempos de los mismos que el Tribunal indique.—De la Ortografía; su defini-

ción.—Letras; su división.—Uso de las mayúsculas.—Reglas generales para el uso de las letras b y v.

Papeleta quinta.—De los verbos regulares.—Cuántas conjugaciones hay en castellano, y cómo se distinguen.—Desinencias de los verbos regulares.—Voz pasiva.—Conjugación de los verbos regulares é irregulares más usados, ó tiempos de los mismos que el Tribunal indique. Reglas generales para el uso de las letras c, h, q y z.

Papeleta sexta.—Verbos irregulares.—Verbos que parecen irregulares y no lo son. (El asositor señalará las irregularidades de los verbos y conjugará los tiempos de los mismos que el Tribunal le indique.)—Verbos impersonales y defectivos. Reglas generales para el uso de las letras g y j.

Papeleta séptima.—Del participio; su división.—Del adverbio; su división.—Advertencias sobre el uso de algunos adverbios.—Reglas generales para el uso de la h.—Acento ortográfico; reglas principales para su uso.

Papeleta octava.—De la preposición.—Su división y oficio en las oraciones.—De la conjunción.—Cómo se dividen las conjunciones y explicación de las más importantes de cada clase.—De la interjección.—Figuras de dición.—Vicios de dición.—Uso de los signos de puntuación llanados coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis ó crema, raya y dos rayas.—Otros signos ortográficos.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la Gramática de la Lengua Castellana, por la Academia Española.

Quinto ejercicio.—Geografía
Papeleta primera.—Geografía; su definición; divisiones y definición de cada una.—Definición de continente, de isla, de península, de cabo y de promontorio. Europa; superficie y población aproximada; límites, mares, golfos, estrechos, penínsulas, islas y cabos.

Provincias de Alava, Albacete, León y Lérida; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta segunda.—Qué se entiende por sistema orográfico; definición de clima astronómico y local. Qué se entiende por sistema hidrográfico; definición de manantial, de arroyo, de río, de lago, albufera, playa, golfo, bahía y puerto.

Europa; situación geográfica; estados que comprende, capital y poblaciones más importantes de cada uno.

Provincias de Alicante, Almería, Logroño y Lugo; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta tercera.—La tierra; su definición, figura y dimensiones; sus movimientos y fenómenos resultantes de cada uno.—Latitud y longitud geográficas; manera de determinarlas.

Orografía europea; principales cordilleras y situación de cada una.

Provincias de Avila, Badajoz, Madrid y Málaga; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta cuarta.—Globo terrestre; su descripción; círculos imaginarios; su objeto y división; Ecuador, Meridiano, Círculos polares. Trópicos, definición de cada uno.—Problemas que pueden resolverse.

Hidrografía europea; principales ríos; descripción de su curso.

España; superficie y población aproximada; situación geográfica, límites, mares, golfos y cabos.

Provincias de Barcelona, Burgos, Murcia y Navarra; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta quinta.—Mapas; sus clases.—Proyecciones; sus clases.

Orografía española; cordilleras, sierras y altitudes más importantes.

Provincias de Cáceres, Cádiz, Orense y Oviedo; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica; Región militar; Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta sexta.—Formación de los mapas.

Hidrografía española; ríos más importantes y descripción de su curso; canales y lagos; cuencas hidrográficas.

Provincias de Castellón, Coruña, Palencia y Pontevedra; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta séptima.—Modos de señalar los meridianos y paralelos en los mapas.—Escala.

España; divisiones administrativa, militar, marítima, judicial, universitaria y eclesiástica.

Provincias de Ciudad Real, Córdoba, Salamanca y Santander; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta octava.—Puntos cardinales en los mapas; su designación. Signos que se emplean en los mapas.

España; enumeración de las provincias fronterizas, marítimas, insulares é interiores; clima, aspecto del suelo, agricultura, industria y comercio; principales productos de los reinos animal, vegetal y mineral.

Provincias de Cuenca, Gerona, Segovia y Sevilla; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta novena.—Reglas para situar los pueblos en los mapas.

Asia; superficie y población aproximada; límites, mares, golfos, estrechos y cabos más importantes; orografía é hidrografía; estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Granada, Guadalupe, Soría y Tarragona; población aproximada; límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta décima.—Problemas que se resuelven sobre los mapas.

África; superficie, población aproximada; límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía é hidrografía; estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Guizpúzcoa, Huelva, Teruel y Toledo; población aproximada; límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta undécima.—América septentrional y central; superficie y población aproximada; límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía é hidrografía; estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Huesca, Jaén, Valencia y Valladolid; población aproximada; límites, montañas y ríos más importantes; número de partidos judiciales, Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta duodécima.—América meridional; superficie y población aproximada; límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía é hidrografía; estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Vizcaya, Zamora y Zaragoza; población aproximada; límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Papeleta décimotercera.—Oceanía; división, mares, golfos y colonias más importantes.

Provincias de Baleares y Canarias; población aproximada; montañas más principales; número de partidos judiciales; Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Poseiones españolas en el Norte y Occidente de África.

Esta materia se exigirá, por lo menos, con la extensión con que se trata el Sr. Zavala y Urdaniz.

(Se concluirá.)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y ORESMA
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Miguel D. G. Canseco, vecino de Leon, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 de mes de Febrero, á las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo pertenencias para la mina de oro llamada Paz, sita en término y Ayunta-

miento de Villadecanes, paraje «rfo Sil.» Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «Alba», núm. 2.127, y desde él se medirán 30 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 500 al O., la 3.ª; de ésta 200 al N., la 4.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

pósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.205. León 5 de Marzo de 1913.—
P. O., A. de la Rosa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Marzo de 1913

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS

	Pesetas
<i>Gastos obligatorios é ineludibles</i>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	150 >
Instrucción pública: Personal y material.....	5.500 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos.....	1.200 >
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	30.000 >
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	700 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125 >
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	1.600 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.100 >
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	1.200 >
SUMAN ESTOS GASTOS.....	47.575 >
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>	
Gastos de representación del Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700 >
Gastos de material de oficinas.....	1.200 >
Compra y reposición de herramientas para carreteras.....	100 >
Gastos imprevistos.....	2.000 >
SUMAN ESTOS GASTOS.....	4.000 >
<i>Gastos voluntarios</i>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.500 >
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles.....	47.575 >
Idem diferibles.....	4.000 >
Idem voluntarios.....	1.500 >
TOTAL GENERAL.....	55.075 >

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Marzo de este año, la cantidad de cincuenta y tres mil setenta y cinco pesetas.

León 24 de Febrero de 1913.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 25 de Febrero de 1913.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Distrito Universitario de Oviedo

Claustro Electoral para el año de 1913

LISTA definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, formada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 15 de la ley de Elección del Senado, de 8 de Febrero de 1877, y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 31 de Enero del presente año.

Número de orden	NOMBRES	FACULTAD
<i>Rector</i>		
1	Ilmo. Sr. D. Fermín Canella y Secades	Derecho civil y canónico
<i>Catedráticos numerarios de la Universidad</i>		
2	Sr. D. Victor Díaz Ordóñez y Escandón	Derecho civil y canónico
3	» » Justo Alvarez Amandi	Filosofía y Letras
4	» » Gerardo Berjano y Escobar	Derecho
5	» » José M.º Rogelio Jove y S. Bravo	Idem
6	» » Aniceto Sela y Sampil	Idem
7	» » Eduardo Serrano y Branat	Idem
8	» » Armando González Rúa y Muñoz	Filosofía y Letras
9	» » Enrique Urins y Gras	Ciencias Físico-Químicas
10	» » José Mur y Ainsa	Ciencias Físico-Matemáticas
11	» » Melquiades Alvarez y González	Derecho
12	» » Demetrio Espurz y Campodarbe	Ciencias Físico-Matemáticas
13	» » Fernando Pérez Bueno	Derecho
14	» » Enrique de Benito y de la Llave	Idem
15	» » Federico de Onis y Sánchez	Filosofía y Letras
16	» » Jesús Arias de Velasco y Lugido	Derecho
17	» » Julio Rey y Pastor	Ciencias exactas
18	» » José López de Rueda	Derecho
<i>Profesores Auxiliares</i>		
19	Sr. D. Leopoldo Escobedo y Carbajal	Derecho civil y canónico
20	» » Angel Corujo Valvidares	Derecho
21	» » José Buylla y Godino	Idem
22	» » Benito Alvarez Buylla y Lozano	Ciencias químicas
23	» » Rogelio Masip y Pueyo	Ciencias exactas
24	» » Gonzalo Brañas y Fernández	Ciencias Físico-Químicas
25	» » Octavio Zapater y Carceller	Ciencias exactas
26	» » Miguel de la Villa y García	Derecho
27	» » Armando Alvarez y Rodríguez	Idem
28	» » Augusto Díez Carbonell	Filosofía y Letras
<i>Doctores matriculados</i>		
29	Sr. D. Ruperto Alvarez Arenas y Vereterra	Derecho civil y canónico
30	» » José González Alegre	Idem
31	» » Bernardino Alvarez Arenas y Vereterra	Idem
32	» » Alejandro Salmean y Gotarredona	Idem
33	Excmo. Sr. D. Nicolás Suárez Inclán y G. Llanos	Idem
34	Sr. D. Fernando G. Valdés Riestra	Medicina
35	» » Aquilino Suárez Infiesto	Idem
36	» » Felipe Muñiz Blanco	Idem
37	» » Severino Julián Miranda	Derecho civil y canónico
38	» » Luis Muñiz Miranda Valdés	Idem
39	» » Luis Vigil Escalera	Idem
40	» » Secundino de la Torre Orviz	Idem
41	» » Juan F. de Asis Bances y M. Conde	Idem
42	» » Ramón Bautista Clavería y G. Codes	Medicina
43	» » Cipriano Alvarez Pedrosa y Panjul	Derecho civil y canónico
44	» » Pedro Rodríguez Arango y F. Cortina	Idem
45	» » Celestino Graño y Caubet	Farmacología
46	» » José María Suárez de la Puerta	Medicina
47	» » Cándido Díaz Pereira	Idem
48	» » Calixto de Rato y Rocas	Idem
49	» » José María Pérez Gutiérrez	Idem
50	» » Arturo García López	Idem
51	» » Segundo Isaac de las Pozas y Langre	Derecho civil y canónico
52	» » Mariano Domínguez Berrueta	Ciencias Físicas

Número de orden	NOMBRES	FACULTAD
55	Sr. D. Federico Aragón Escacena...	Ciencias Naturales
54	> Carlos Ardila y Sandes.	Medicina
55	> Ignacio Bermúdez y Sela.	Derecho civil y canónico
56	> Eduardo Álvarez y Cuervo.	Idem
57	> Francisco Garriga y Palau.	Filosofía y Letras
58	> Felipe Barco y Arroyo.	Idem
59	> Vicente Serrano y Puente.	Idem
<i>Directores de Institutos</i>		
60	Sr. Director del Instituto general y Técnico de.	Oviedo
61	> Director del Instituto general y Técnico de.	León
62	> Director del Instituto general y Técnico de Jóvenes de.	Gijón
<i>Directores de Escuelas Especiales</i>		
63	Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de.	Oviedo
64	> Director de la Escuela Industrial de.	Gijón
65	> Director de la Escuela Superior de Comercio de.	Idem
66	> Director de la Escuela de Veterinaria de.	León
67	> Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de.	Oviedo
68	> Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de.	León
69	> Director de la Escuela elemental de Comercio de.	Oviedo

Oviedo 10 de Febrero de 1915.—El Secretario general, *Fuencido Pedrosa*.—V.º B.º: El Rector, *Fernán Canella*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Astorga

D. Miguel Castro Prieto y D. Inocencio Alvarez Gonzalez, aspirantes a Fiscal y Suplente de Rabanal del Camino.

En el partido de La Vecilla

D. Nicolás Valladares Sánchez y D. Pedro Sánchez García, aspirantes a Juez de La Vecilla.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, a los efectos de la regla 5.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 28 de Febrero de 1915. El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de León

Juez de Villaturiel.

En el partido de Valencia de Don Juan

Juez suplente de Villamañán.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se ten-

drán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 28 de Febrero de 1915. P. de la S. G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Verificado en sesión pública de ordinaria convocatoria, celebrada en el día 25 del actual, el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1915, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª

D. José García Pérez.
D. José Casado Tejedor.
D. Bonifacio González Prieto.

Sección 2.ª

D. Joaquín Fidalgo López.
D. Anastasio Santos Gallego.
D. Fernando Cabello Garnón.

Sección 3.ª

D. Baltasar Prieto Vallinas.
D. Estanislao Yende Sastre.
D. Antolín Añez Sastre.

Santa María del Páramo 25 de Febrero de 1915.—El Alcalde-Presidente, Raimundo González.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Leopoldo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congoito

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados del

reemplazo actual, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento, para ser tallados y reconocidos, hasta el día 25 del corriente, y si no lo verifican, serán declarados prófugos.

Relación que se dice

Inocencio Santos Vidales, número 2 del sorteo, hijo de Nicolás y Francisca.

Primitivo Martínez Falagán, número 5 del sorteo, hijo de Pedro y Petra.

Manuel García Rodera, núm. 8 del sorteo, hijo de Saturnino y Florentina.

José Aparicio Tomás, núm. 11 del sorteo, hijo de Julián y Margarita.

Serafín Castaño Pérez, núm. 13 del sorteo, hijo de Leandro y Juana.

Tomás Castaño Martínez, número 14 del sorteo, hijo de Indalecio y Concepción.
Quintana y Congoito 2 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Dámaso García.

Alcaldía constitucional de Turcia

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 2 del corriente, por sí ni por persona que lo representara, el mozo núm. 4 del sorteo, Vicente Martínez González, hijo de Joaquín y Tecla, natural de Gavilanes, se le cita por medio del presente para que comparezca o justifique su presentación ante otro Ayuntamiento o Consulado, a los efectos del art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento, antes del día 16 del actual; en el que de no haberlo verificado, se le hará la declaración de prófugo.

Turcia 5 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1912, quedan expuestas al público por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Sahelices del Río 25 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Víctor de Vega.

Alcaldía constitucional de Rodiezno

Por ocho días queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, el reparto de consumos del año actual, para oír reclamaciones.

Rodiezno 27 de Febrero de 1915. El Alcalde, Manuel R. Alonso.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual, los mozos que a continuación se relacionan, é ignorando el paradero de los mismos, por el presente se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía en el plazo de quince días, que esta Corporación acordó concederles para su presentación, ó en otro caso, se les instruirá expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 2 del sorteo.—Toribio Prieto

de Vega, hijo de Domingo y Antonia, de Nistal.

4. Antonio Ramos Manjón, de de Tomás y Francisca, de San Justo.

6. Francisco Bernal Martínez, de Vicente y Felisa, de San Román.

10. Cipriano Cuervo Cordero, de Ignacio y Vicenta, de San Justo.

15. Manuel Morán Vega, de Manuel y María, de Nistal.

25. Víctor Villar Abad, de Antonio y Petra, de San Justo.

27. Baltasar Martínez Ferreras, de Fausto y Vicenta, de Idem.

30. Agustín Marqués Martínez, de Pedro y Dominga, de Ceida.

51. Luis Abad Meléndez, de Gregorio y María, de San Justo.

San Justo de la Vega 2 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Joaquín González.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Jerónimo Antón Mateos, hijo de Juan y Josefa, número 3 del reemplazo del año actual, apesar de haber sido notificado su padre por medio de papeletas para todos los actos de la quinta, el Ayuntamiento tiene acordado concederle un plazo de veinte días, contados desde esta fecha, para que comparezca ante el mismo para ser tallado y reconocido facultativamente, así como a exponer las excepciones ó excepciones de que se crea asistido; advirtiéndole, que de no verificarlo ó lo acredite por medio de certificado de haberlo efectuado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la vigente ley de Reemplazos, se procederá a instruirle expediente de prófugo, según dispone el art. 157 de la ley citada.

Valdefuentes del Páramo 4 de Marzo de 1915.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Corvilllos de los Oteros

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, el mozo núm. 2 del sorteo, Froilán Alonso Santamaría, hijo de Juan y de María, vecinos del pueblo de R-bollar, por la presente se le cita para que comparezca en esta Alcaldía para ser tallado y reconocido en el término de quince días; pues de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Corvilllos de los Oteros 5 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Luengos.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

El vecino de Aviaños, Vicente Arias García, me participa que su hijo Cristóbal Arias Tascón, se ausentó de su domicilio con el pretexto de que iba a trabajar; no pudiendo averiguar su paradero apesar de las indagaciones hechas.

Señas particulares: Edad 22 años, estatura 1,668 metros, pelo negro, color moreno; vestía traje de pana negra, botas idem y botas de igual color.

Se ruega a las Autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, se le conduzca a la casa paterna.

Valdepiélagos 24 de Diciembre de

de 1912.—El Alcalde, Cándido González.

Alcalde constitucional de Santovenia de la Valdancia

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo de Santovenia, Salustiano Redondo Villanueva, manifestando el día 22 del actual, y hora de las siete de la noche, se le ha extraviado una vaca de su propiedad; cuyas señas son las siguientes: Edad 4 años, pelo amarronado, asta alegre, de pocas carnes. Se entregó a la persona en cuyo poder se halló, dá conocimiento á su dueño, quien abonará los gastos. Santovenia de la Valdancia 25 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Juan Rey.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en causa que se instruye por robo de arinas verificada en un vagón del ferrocarril en la Estación de esta capital, el día 5 del pasado Agosto, se cita por la presente á un tal Vázquez de apellido, cuyas demás circunstancias se ignoran, residente en Barbantes, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, el objeto de que preste declaración y ofreciera el procedimiento con arreglo á derecho; apercibido que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar. León á 21 de Febrero de 1915.—El Secretario judicial, Helodoro Domenech.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, se emplaza á D. Raimundo Prieto Castro y su esposa D. Carlos Benítez; D. Rosendo Prieto Castro y su esposa D. José Martínez, y D. Virginia Prieto Castro, soltera, todos ausentes en el domicilio en Valdeprado, partido judicial de Murias de Paredes, para que dentro del término improrrogable de veintidós días hábiles, contados desde el siguiente al en que en presente cédula sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Ponferrada, personándose en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Pedro Rodríguez González, vecino del Barrio de otros, contra los expresados sujetos, para que se les condene á que como causalhientes del finca D. José Prieto Rivas, eleven á escritura pública el contrato de venta que éste hizo al demandante, de una casa y huerta, sitas en Curbán, en término de Páramo del Sil, con cargo con el nombre de Casa de la Guardia; advirtiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Ponferrada á veinte de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Felicitio Cubero.

Don Felipe Díez Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago

á D. Norberto Oblanca González, vecino de Villabalter, de la cantidad de ciento sesenta y siete pesetas y ochenta y cinco céntimos, que le es en deber D. Agustín Alvarez Pose, vecino de San Andrés del Rabanedo, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del Agustín Alvarez, las fincas siguientes:

1.^ª Una viña, en término de San Andrés, al sítio de Vijagueras, cabida de cuatro heminas, ó treinta y siete áreas y sesenta centiáreas: linda Oriente, otra de Juan Blanco; Mediodía y Norte, con camino, y Poniente, con tierra de herederos de Carlos Blanco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^ª Una tierra cenental, en el mismo término, al sítio del Fuyascal, cabida de cinco heminas, ó cuarenta y siete áreas: linda Oriente, otra de Raimundo Rodríguez; Mediodía, otra de herederos de Isidro Paniega; Poniente, otra de Nicolás Robla; y Norte, otra de Luisa Fernández; tasada en cien pesetas.

3.^ª Una viña, en el mismo término, al sítio de Laniega, cabida de dos heminas, ó diecho áreas y ochenta centiáreas: linda Oriente, otra de José Alvarez; Mediodía, otra de Gregorio Craspo; Poniente, otra de Adriano García, y Norte, otra de herederos de Miguel García; tasada en cuarenta pesetas.

4.^ª Una tierra cenental, en el mismo término, al sítio de Laniega, cabida de siete heminas, ó sesenta y cinco áreas y ochenta centiáreas: linda Oriente, otra de Bartolomé Oblanca; Mediodía, otra de Francisco Fernández; Poniente, con camino, y Norte, otra de Miria Villaverde; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

5.^ª Otra tierra cenental, en el mismo término, al sítio de la Cruz, cabida de tres heminas: linda Oriente, otra de Resituto Alvarez; Mediodía, Poniente y Norte, con caminos, equivalente á veintiocho áreas y veinte centiáreas de cabida; tasada en cincuenta pesetas.

6.^ª Un prado regadío, en el mismo término, al sítio de los Pisones, cabida de una hemina, ó nueve áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente, otra de D.ª Antonia Hoyas; Mediodía, otra de D. Ednao Suárez; Poniente, con calleja; y Norte, con prado de D. Mariano Pedrosa; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

7.^ª Una viña, en el mismo término, al sítio del sestiadero, cabida de dos heminas, ó diecho áreas y ochenta centiáreas: linda Oriente, otra de herederos de José Gutiérrez; Mediodía, cuesta del robie; Poniente, viña de Miguel Gutiérrez, y Norte, con camino; tasada en cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Marzo próximo, á las diez de la mañana, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo. El rematante se librará de conformar con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por carecer de títulos legales.

Dado en San Andrés del Rabanedo á veintiocho de Febrero de mil novecientos trece.—Pelayo Díez.—P. S. M., José Fuertes.

Don Faustino Osorio Fernández, Juez municipal de Allja de los Melones.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Allja de los Melones, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos doce; el Tribunal municipal de este distrito, constituido por D. Faustino Osorio, Juez municipal, y D. Juan Barrios y don Modesto Fernández, Ajustos; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Tribunal, entre partes: como demandante, D. Antonio Allja Montes, vecino de La Nora, labrador, mayor de edad, y como demandado, D. Luciano Mielgo Valorio, de la misma profesión y vecindad, sobr pago de trescientas cuarenta y dos pesetas que esta adeuda á aqué;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Luciano Mielgo Valorio, á que luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante don Antonio Allja Montes, las trescientas cuarenta y dos pesetas que le reclama en esta demanda, y le imponemos todas las costas y gastos del juicio, y decretamos la retención de sus bienes muebles y el embargo de los inmuebles, en cuanto se estimen necesarios para asegurar lo que es objeto del juicio; observándose para la notificación de la sentencia, lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y si no pudiese tener efecto, cúmplase lo que dispone el doscientos ochenta y tres de dicha ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando en definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Faustino Osorio.—Modesto Fernández. Juan Barrios.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, y para que sirva de notificación al mismo, expido el presente en Allja de los Melones, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos doce.—Faustino Osorio.—P. S. M., Innocencio Alonso

Don Rosendo Sarmiento Franco, Juez municipal de Urdiales del Páramo.

Hago saber: Que por renuncia de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas acompañarán á su solicitud los documentos siguientes:

1.^º Certificación de su partida de nacimiento.

2.^º Certificación de buena conducta moral; y

3.^º Certificación de examen y aprobación, expedida por el Secretario de gobierno de la Audiencia donde haya sufrido el examen.

Se dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales reglamentarios.

Y para que tenga la debida publicidad el anuncio de estas vacantes, se forma el presente edicto, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, y se fija en el sitio de costumbre.

Urdiales del Páramo á 10 de Febrero de 1915.—Rosendo Sarmiento Franco.—El Secretario interino, Matías Berjon.

EDICTO

Don Cándido Pérez y Pérez, Juez municipal de Matanza.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, y para su provisión conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento del 10 de Abril de 1871, se anuncia su convocatoria en el presente edicto, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de quince días. Su dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentarios.

Matanza 12 de Febrero de 1915. Cándido Pérez.

Don Griseldo González Rosón, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que se hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia á concurso con arreglo á las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiran á ella presentar sus solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes á la vacante acompañarán á sus solicitudes:

1.^º Certificación del acta de nacimiento.

2.^º Certificación de buena conducta.

3.^º Certificación en que conste poseer aptitud legal para el desempeño del cargo.

Dado en Palacios del Sil á 12 de Febrero de 1915.—Griselido González.

Juzgado municipal de Igüeña

Se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del mismo dentro de quince días, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Igüeña 12 de Febrero de 1915.—El Juez municipal, José García.

Juzgado municipal de Riera

Por disposición superior se anuncian vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal.

Los Sres. Titulares que aspiren á desempeñarlas, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del plazo de treinta días, con los justificantes necesarios.

Riera 9 de Febrero de 1915.—El Juez, Baldomero González.

Don Julián de Paz Godos, Juez municipal de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia á concurso su provisión por término de quince días, contados

desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante los que podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes á este Juzgado, acompañadas de los documentos que menciona el art. 15 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1871; bien entendido, que el nombrado no disfrutará de más emolumentos que los derechos de arancel que devenga en las actuaciones en que él intervenga.

Dado en Folgoso de la Ribera á 7 de Febrero de 1915.—Julían de Paz. El Secretario, Tomás Vega.

Don Laureano Cabero Zapatero, Juez municipal del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, y se han de proveer en cumplimiento del Reglamento de 10 de Abril de 1871, y para esto se anuncia su convocatoria en el presente, con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para los aspirantes que acudan en virtud de los anuncios.

Los aspirantes á las vacantes acompañarán á su solicitud:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación expedida por el Secretario de gobierno de la Audiencia donde haya sufrido el examen, con el V.º B.º de su Presidencia; y

4.º A falta de estas certificaciones, cualquiera otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado. Este Juzgado consta de 160 vueltos, y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Dado en Valdefuentes del Páramo á 18 de Febrero de 1915.—Laureano Cabero.—El Secretario habilitado, Federico Fernández.

Juzgado municipal de Villaverde de Arcajos

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las que habrán de proveerse en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y no tiene dotación alguna más que los derechos de arancel.

Los que deseen solicitarlas presentarán partida de nacimiento, certificación de buena conducta y el título de Secretario; advirtiéndose que pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las instancias que se presenten.

Villaverde de Arcajos 6 de Febrero de 1915.—El Juez municipal, Pedro Antón.

Don Carlos Fernández Viejo, Juez municipal de Campazas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal su-

plente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fija un ejemplar en la tabla de anuncios de este Juzgado, y se remite éste al Sr. Juez de primera instancia para la remisión é inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Campazas á 7 de Febrero de 1915. El Juez municipal, Carlos Fernández.—El Secretario, Antonio González.

Juzgado municipal de Boca de Huérgano

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace preciso que las personas que deseen desempeñar dicho cargo, lo soliciten dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; debiendo los aspirantes acompañar á las solicitudes los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del mencionado cargo.

Boca de Huérgano 8 de Febrero de 1915.—Marceio Cuesta.

Don Urbano Curieses de Cabo, Juez municipal de Cubillas de los Oteros.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado dentro de los quince días siguientes á la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las que acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó de servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Cubillas de los Oteros 10 de Febrero de 1915.—El Juez municipal, Urbano Curieses.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Manuel García.

Juzgado municipal de Castrillo de la Valduerna

Se anuncia vacante la plaza de Se-

cretario suplente de este Juzgado por término de quince días, la cual ha de provistarse en la forma dispuesta en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán durante dicho plazo sus solicitudes documentadas.

Castrillo de la Valduerna 10 de Febrero de 1915.—El Juez municipal, Anastasio Berciano.

Don Antonio García Arias, Juez municipal del Ayuntamiento de Soto y Amio.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 450 vueltos, y los Secretarios no perciben más que los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Soto y Amio 10 de Febrero de 1915.—El Juez, Antonio García.—El Secretario interino, Manuel Alvarez.

Don Servando Rodríguez Vega, Juez municipal de Cubillos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deben remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 200 vueltos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 120 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cubillos 11 de Febrero de 1915.—Servando Rodríguez.—El Secretario interino, Luis Rodríguez Artola.

Don Fermín González y González, Juez municipal de Vega de Almazana.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplen-

te de este Juzgado municipal, se hace público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes acompañadas de los justificantes que acrediten su derecho y capacidad, conforme á las instrucciones vigentes, dentro del término de quince días, desde el en que conste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la inserción del presente anuncio.

La Vega de Almazana á 11 de Febrero de 1915.—El Juez municipal, Fermín González.

Don Isidro Gutiérrez Alonso, Juez municipal de la villa de Gordoncillo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación, conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Gordoncillo á 8 de Febrero de 1915.—El Juez municipal, Isidro Gutiérrez.—El Secretario habilitado, Epifanio Chaves.

Juzgado municipal de San Pedro de Bercianos

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público por término de quince días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas con arreglo á los artículos 12 al 17 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

San Pedro de Bercianos 10 de Febrero de 1915.—El Juez municipal, Cipriano García.

Juzgado municipal de Calzada del Coto

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, á fin de que los aspirantes á ellas presenten dentro del término de quince días, en este Juzgado, sus solicitudes documentadas, en la forma que previene la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Calzada del Coto 15 de Febrero de 1915.—El Juez, Isidoro Rojo.

LEON: 1915

Imprenta de la Diputación Provincial